

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. GISELA J. LARA SALDAÑA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, Y POR LA OTRA PARTE, **COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIELA ESPINOSA YAXI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO IMSS-BIENESTAR, SE ENCUENTRA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983.
- 1.3. QUE SU REPRESENTANTE LA **DRA. GISELA J. LARA SALDAÑA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 268-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6, FRACCIÓN I Y 82 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4. QUE EL COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, DESIGNANDO AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES PARA QUE EN CONJUNTO, SEAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LINEAMIENTOS 5.3.17 Y 5.3.18 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE BIENES MUEBLES DE LAS UNIDADES MÉDICAS URBANAS A LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES**.
- 1.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42062415.
- 1.7. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 40, TERCER PÁRRAFO Y 42 DE LA LEY DE

ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 30, TERCER PÁRRAFO, 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.

1.8. TIENE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EN LA CALLE DE HAVRE No. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,289 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 2.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. **MARIELA ESPINOSA YAXI**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,358 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONSISTE EN LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACÉN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INSUMOS Y DEMÁS PRODUCTOS O ARTÍCULOS PARA SU APLICACIÓN O USO EN EL COMERCIO, PROFESIÓN, INDUSTRIA, OFICINA, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AGRICULTURA, PESCA, GANADERÍA.
- 2.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ISC091217HC7**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 2.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- 2.8. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **CERRADA COATLUICUE, MZ S/N, LOTE 16, COL. JESÚS DEL MONTE, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, 05260**.
- 2.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ



COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", POR CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD IMSS-BIENESTAR, **SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE BIENES MUEBLES DE LAS UNIDADES MÉDICAS URBANAS A LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES**; DICHS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO QUE UNA VEZ SUSCRITO FORMA INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$608,536.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** COMO PAGO TOTAL POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DICHO IMPORTE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO" Y DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECOGER EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, UBICADO EN CALLE HAVRE NO. 07, OCTAVO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE QUE EL SERVICIO FUE PROPORCIONADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". POSTERIORMENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE "EL INSTITUTO", SITO EN LA CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL N°. 15, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11850.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE BANCARIA [REDACTED], SUCURSAL [REDACTED] INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE CON "EL INSTITUTO", A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) **PLAZO:** EL SERVICIO DE FLETES DE BIENES MUEBLES SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE PODRÁN SER MODIFICADAS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- B) **LUGAR:** EL SERVICIO DE FLETES DE BIENES MUEBLES SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS URBANAS DESIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO, Y TRASLADADAS A LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES REFERIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO.
- C) **CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y AL ANEXO ÚNICO.

QUINTA.- ENTREGA – RECEPCIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBIRÁN EL FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CON LO CUAL, SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO", LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS, SE REALIZARÁ POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR QUIÉN ESTE DESIGNE PARA DICHOS EFECTOS.

SEXTA.- VIGENCIA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA, SE ORIGINA UN RETRASO DE PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO O POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, AMBAS EN MONEDA NACIONAL Y SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ESTA ÚLTIMA SERÁ RENOVADA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS FISCALES Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, UBICADA EN CALLE HAVRE NÚMERO 7, PISO 7, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, MISMO QUE SOLICITARÁ AL ÁREA COMPETENTE LA LIBERACIÓN Y ENTREGA RESPECTIVA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO PRESTADO, EN COMPARACIÓN CON LO OFERTADO.

- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA INCISO B).
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMO TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON



EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
5. QUE "EL PROVEEDOR", SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS

CONTRATO N°. S9M0015

PÁRRAFOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTO O DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O SEAN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTA "EL PROVEEDOR" QUE SEÑALE "EL INSTITUTO" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y EN GENERAL POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES. "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN. CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS O PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN, O LAS MODIFICACIONES QUE

SE PRETENDEN REALIZAR, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A 24 DE JULIO DE 2019, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"



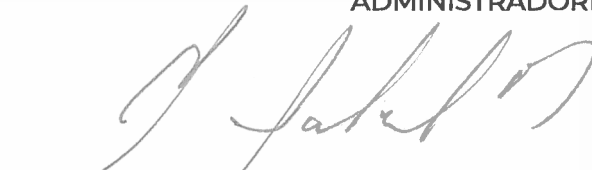
DRA. GISELA J. LARA SALDANA
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARIELA ESPINOSA YAXI

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E
INFRAESTRUCTURA



MTRO. LÁZARO IBARRA MOLINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", CONSISTENTE EN SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE BIENES MUEBLES DE LAS UNIDADES MÉDICAS URBANAS A LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES

RUTA 1		FECHA: 29/JUL/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
MAGDALENA CONTRERAS	OCOTAL 1	1 DE 12 TONELADAS CON 5 CARGADORES	CALLE COCONETLA N° 1, COL. OCOTAL, 10630	OAXACA	XADANI JUCHITÁN, SV. MARIANO MATAMOROS SN, 1RA SECCIÓN, SANTA MARIA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA	\$39,150.00
	OCOTAL 2		15 CALLE COCONETLA Y TOCHIHUEHUE S/N COL.OCOTAL, 10630			
	OCOTAL 3		CALLE COCONETLA N° 1, COL. OCOTAL, CP. 10630			
RUTA 2		FECHA: 29/JUL/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
TLALPAN	RODEO 1	1 DE 12 TONELADAS CON 5 CARGADORES	AV. MÉXICO S/N SAN MIGUEL XICALCO KM 24.5 CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA CP. 14490	OAXACA	XADANI JUCHITÁN, SV. MARIANO MATAMOROS SN, 1RA SECCIÓN, SANTA MARIA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA	\$39,150.00
	RODEO 2					
	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC/INCLUIDA EN LAS NORIAS					
RUTA 3		FECHA: 30/JUL/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
TLALPAN	PIÑANONA	1 DE 8 TONELADAS Y 5 CARGADORES 30/07/2019	ABEL QUEZADA S/N COL. MIGUEL HIDALGO PICACHO AJUSCO, CP. 14200 MIRADOR CHAPULTEPEC S/N ESQ. CRUZ BLANCA, SAN MIGUEL TOPILEJO CP. 14500	OAXACA	XADANI JUCHITÁN, SV. MARIANO MATAMOROS SN, 1RA SECCIÓN, SANTA MARIA XADANI, JUCHITÁN, OAXACA	\$39,150.00
	SAN MIGUEL TOPILEJO					
RUTA 4		FECHA: 30/JUL/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
ÁLVARO OBREGÓN	SANTA FE	1 DE 3.5 TONELADAS Y 3 CARGADORES 30/07/2019	ÁLVARO OBREGÓN SANTA FE, 01170 CDMX A UN LADO DE LA UMF 12 IMSS	OAXACA	SANTA MARIA CUQUILA, DOMICILIO CONOCIDO, TLAXIACO, C.P. 69802	\$24,800.00

RUTA 5		FECHA: 30/JUL/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA	1 DE 8 TONELADAS Y 5 CARGADORES	CALLE REFORMA N° 200 PUEBLO SAN PABLO CHIMALPA CP. 05050 CERRADA DE CEDROS S/N PARAJE CAZAMACHOS, COLONIA LA PILA	OAXACA	SANTA MARIA CUQUILA, DOMICILIO CONOCIDO, TLAXIACO, C.P. 69802	\$28,350.00
	LA PILA					
RUTA 6		FECHA: 31/JUL/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
TLÁHUAC	SANTA CATARINA 1	1 TRÁILER 5 CARGADORES 31/07/2019	CALLE DE CHALPA MZ. 72 LT. 1 ENTRE AV. LAS TORRES TLATILCO Y TOLTECAS COL. AMPL. STA. CATARINA YECAHIOTL CP. 13100 CALLE EMILIANO ZAPATA, COORDINACIÓN TERRITORIAL	OAXACA	SANTA MARIA CUQUILA, DOMICILIO CONOCIDO, TLAXIACO, C.P. 69802	\$45,900.00
	SANTA CATARINA 2					
	MIXQUIC (LA COORDINACIÓN TERRITORIAL "ZÓCALO")					
IZTAPALAPA	ÁLVARO OBREGÓN		CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL			
RUTA 7		FECHA: 05/AGO/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
ECATEPEC	GUADALUPE VICTORIA-NIÑOS HÉROES	1 DE 8 TONELADAS CON 5 CARGADORES	AVENIDA FRANCISCO VILLA UNIDAD HABITACIONAL RANCHO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA CAMPOS DEL PROGRESO MODULO DE SALUD PERIFÉRICO RANCHO 1, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55010, MUY CERCA AL CONALEP NO. 3.	PUEBLA	10 NORTE, NO. 410, C.P. 73700, ZARAGOZA, PUEBLA, TEL 2333114070	\$17,550.00
	MACRO PLAZA - DIAZ ORDAZ		CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS CENTRO S/N, COLONIA LOS HÉROES 1A SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55069, FRENTE A LA MACROPLAZA DE ECATEPEC.			
	OSTOR		CALLE JALTENCO S/N ENTRE OTUMBA Y VILLA DEL CARBÓN COLONIA EL OSTOR, C.P. 55400, ESTAMOS UBICADOS DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO OSTOR.			



RUTA 8		FECHA: 05/AGO/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
CUAUTITLÁN IZCALLI ZUMPANGO APAXCO	CUAUTITLÁN IZCALLI	1 DE 8 TONELADAS CON 5 CARGADORES	NARCISO MENDOZA ESQ. MATAMOROS S/N, SAN SEBASTIÁN XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54714.	PUEBLA	10 NORTE, NO. 410, C.P. 73700, ZARAGOZA, PUEBLA, TEL 2333114070	\$24,300.00
	ZUMPANGO		PLAZA MIGUEL HIDALGO, CALLE ALFREDO DEL MAZO S/N, MUNICIPIO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55603.			
	APAXCO		AV. JUÁREZ NO. 23, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO C.P. 56660. ANTIGUA UMF NO. 54.			
TECÁMAC	TECÁMAC		UNIDAD ADMINISTRATIVA VILLA DEL REAL S/N, PRIVADA AVIÑÓN, COLONIA VILLA DEL REAL, MUNICIPIO OJO DE AGUA TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749.			
RUTA 9		FECHA: 06/AGO/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
CHALCO VALLE DE CHALCO	CULTURAS DE MÉXICO	1 DE 8 TONELADAS CON 5 CARGADORES	MIXES S/N ENTRE AV. TEXCATLIPOCA ESQUINA CHALCHIHUITLICHE, C.P. 56607, SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CULTURAS.	VERACRUZ NORTE	AUDITORIO DE MEXCATLA, DOMICILIO CONOCIDO, MEXCATLA, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.	\$32,400.00
	CASA DEL ADULTO MAYOR		CALLE NORTE 7, ENTRE AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y ORIENTE 17 COLONIA PROVIDENCIA, C.P. 56616. A DOS CALLES DE LA UMF 180 DEL IMSS.			
	SANTIAGO		AVENIDA FLORES MAGÓN S/N, COLONIA SANTIAGO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56615.			
	XICO II		CALLE SUR 20 ESQUINA PONIENTE 3 COLONIA XICO II, C.P. 56626. A UNA CALLE DEL PALACIO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO.			
CHALCO	TEZOMPA		REFORMA S/N ESQUINA AV. BENITO JUAREZ Y FRANCISCO VILLA PUEBLO SAN JUAN TEZOMPA, COLONIA LA			



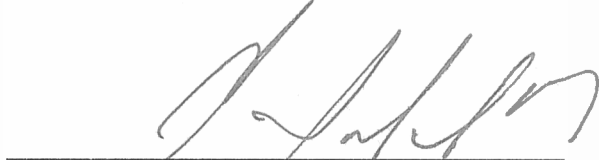
			CONCHITA C.P. 56620, A UN COSTADO DEL CENTRO DE SALUD.			
	HUEXOCULCO		NICOLÁS BRAVO NO. 48 PUEBLO SANTA MARÍA HUEXOCULCO. A ESPALDAS DE LA IGLESIA CENTRAL DE HUEXOCULCO.			
RUTA 10		FECHA: 06/AGO/2019				
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO		PRECIO	
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
IXTAPALUCA	IZCALLI IXTAPALUCA	1 DE 8 TONELADAS CON 5 CARGADORES	CALLE JACARANDAS NO. 84S, COLONIA IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56566.	VERACRUZ NORTE	AUDITORIO DE MEXCATLA, DOMICILIO CONOCIDO, MEXCATLA, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.	\$32,400.00
	LOS HÉROES (SUCASITA)		AV. MORELOS ESQUINA CALLE GALEANA PLANTA BAJA EDIFICIO SU CASA UNIDAD HABITACIONAL LOS HÉROES, C.P. 56530. FRENTE A LA PLAZA MORELOS.			
	SAN FRANCISCO		AV. EMILIO CHUAYFETT ESQUINA VERACRUZ COLONIA AMPLIACIÓN SAN FRANCISCO. C.P. 56580. UBICADO DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN FRANCISCO.			
ZOQUIAPAN	CALLE NOGAL Y SEGUNDO CARRIL S/N COLONIA HORNOS DE ZOQUIAPAN, C.P. 56589. A ESPALDAS DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO.					
LA PAZ	SAN ISIDRO LA PAZ		EX HACIENDA DE SAN ISIDRO, SAN ISIDRO SAGITARIO, MUNICIPIO DE LOS REYES ACAQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56370.			
LA MAGDALENA			JACARANDAS S/N ESQUINA CLAVELITOS COLONIA MAGDALENA, C.P. 56525. A UN COSTADO DE UNA LECHERÍA LICONSA.			
	LA FLORESTA		CALLE TABACHINES, MANZANA 34, LOTE 17, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.			
RUTA 11		FECHA: 07/AGO/2019				
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO		PRECIO	
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
CHIMALHUACÁN	TOTOLCO	1 TRÁILER CON 5 CARGADORES	CALLE UNIÓN S/N ESQUINA AVENIDA LA PAZ COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, C.P. 56336	OAXACA	JUAN ALVAREZ SN, CENTRO, SANTA CRUZ NUNDACO, OAXACA.	\$56,700.00



	SAN LORENZO PARTE ALTA		CERRADA DE YETICA S/N COLONIA SAN LORENZO PARTE ALTA, C.P. 56340 CALLE AMADO NERVO ESQUINA MARAVILLAS BARRIO SAN AGUSTÍN, CP. 56346				
	SAN AGUSTÍN						
	SAN LORENZO PARTE BAJA		CALLE JILGUEROS S/N ESQUINA AVENIDA CENTRAL BARRIO SAN LORENZO, C.P. 56340				
	CORTE SAN PABLO		AVENIDA SAN ISIDRO ESQUINA CALLE EL ROSAL EN LOS EJIDOS DE SANTA MARÍA, C.P. 56330				
	SANTA MARIA NATIVITAS		AV. JOSÉ MARÍA AQUILES SERDÁN DEPORTIVO BOTAFOGO COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, C.P. 56330				
RUTA 12		FECHA: 07/AGO/2019					
LUGAR DE ORIGEN				DESTINO		PRECIO	
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO		
CHIMALHUACÁN	TLAIXCO	1 TRÁILER CON 5 CARGADORES 7/08/2019	PRIMERA CERRADA DE ÁNIMAS S/N COLONIA TLAIXCO	OAXACA	JUAN ALVAREZ SN, CENTRO, SANTA CRUZ NUNDACO, OAXACA.	\$56,700.00	
	ACUITLAPILCO		CARMEN SERDÁN S/N COLONIA ACUITLAPILCO, CP. 56364				
	TEPENEPANTLA		CAMINO VIEJO SAN AGUSTÍN S/N ENTRE CALLES MINAS Y CUARZO COLONIA TEPENEPANTLA, C.P. 56337				
	FUNDIDORES		CALLE GAVIOTAS S/N ENTRE ALTOS HORNOS Y GAVILANES BARRIO FUNDIDORES, C.P. 56367				
	SANTA CRUZ-MORELOS		AV. MORELOS NO. 27, COLONIA SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56334.				
	SAN PEDRO		AV. MORELOS NO. 15 BARRIO SAN PEDRO, C.P. 56334				
RUTA 13		FECHA: 07/AGO/2019					
LUGAR DE ORIGEN				DESTINO		PRECIO	
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO		
CHIMALHUACÁN	TRANSPORTISTAS	1 DE 12 TONELADAS CON 5 CARGADORES	AVENIDA EMILIANO ZAPATA ESQUINA CALLE ZAFIRO BARRIO TRANSPORTISTAS, C.P. 56363	OAXACA	SANTA MARIA CUQUILA, DOMICILIO CONOCIDO, TLAXIACO, C.P. 69802	\$39,150.00	
	TLATEL XOCHITENCO		AV. EJIDO COLECTIVO S/N COLONIA TLATEL XOCHITENCO, C.P. 56368				


RUTA 14		FECHA: 09/AGO/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
MILPA ALTA	DEPORTIVO MILPA ALTA	1 TRÁILER CON 5 CARGADORES	CONOCIDO MILPA ALTA	OFICINAS PROGRAMAS IMSS BIENESTAR	HAVRE NO. 7, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600	\$36,000.00
	MUSEO REGIONAL		CONOCIDO MILPA ALTA			
	OZOTEPEC		CONOCIDO MILPA ALTA			
RUTA 15		FECHA: 23/08/2019				PRECIO
LUGAR DE ORIGEN			DESTINO			
MUNICIPIO	UNIDAD	VEHÍCULO	DOMICILIO	DELEGACIÓN	DOMICILIO	
TLÁHUAC	6. MIXQUIC (LA COORDINACIÓN TERRITORIAL "ZÓCALO")	CAMIONETA DE 3.5 TON. 23/08/2019	CALLE EMILIANO ZAPATA, COORDINACIÓN TERRITORIAL	OFICINAS PROGRAMAS IMSS BIENESTAR	HAVRE NO. 7, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600	\$12,900.00
					SUBTOTAL	\$524,600.00
					I.V.A	\$83,936.00
					TOTAL	\$608,536.00

POR "EL INSTITUTO"



C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E
INFRAESTRUCTURA

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARIELA ESPINOSA YAXI



MTRO. LÁZARO IBARRA MOLINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES